



22530

Líneas y Mercadeo
MUNDIMAQUINAS CIA. LTDA.



SIRUBA®

MÁQUINARIA
PARA LA
INDUSTRIA
DE LA
CONFECCIÓN

- OVERLOCK
- RECUBRIDORA
- RECTAS
- CORTADORAS

REPUESTOS
Y
ACCESORIOS

SERVICIO
TÉCNICO

Quito, 2 de Agosto 2006

Señores
Superintendencia de Compañías
Presente.

Atn: Dra. Gladys Y de Escobar

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto informar a ustedes que estoy remitiendo Copia Certificada de la Escritura de Cesión de Participaciones otorgada por Luis Bustamante a favor de la Sra. Jenny Torres Vásquez; Copia Certificada de Escritura de Rectificación a la Escritura de Cesión de participaciones celebrada el 2 de junio del 2003, otorgada por el señor Luis Bustamante Angarita a favor de la señora Jenny Torres Vásquez; debidamente registradas en el Registro Mercantil.

Además estoy adjuntando Copia Certificada de Escritura de Protocolización del Acta de Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía Líneas y Mercadeo Mundimaquinas Cia. Ltda. , incluyendo demás documentos habilitantes.

Solicito por favor se proceda a la rectificación en nuestro Expediente N.- 50176-1991

Atentamente,


Sra. Jenny Torres V.
GERENTE.

Ingresado en
el sistema.
2006-08-10

SCRITURA NUMERO:

NOTARIA DECIMO SEXTA

NOTARIA 16



Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Roman Chacon
Quito - Ecuador

B2
54644



NOTARIA 16

CESSION DE PARTICIPACIONES

NOTARIA 16

CUADOR TORGA

LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA

A FAVOR

JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ

CUANTIA

\$ 400,00

di 2 copias LM

3.c

NOTARIA 16

" En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de Junio del año dos mil tres, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen el señor JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS, en su calidad de Mandatario del señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, como consta de la Delegación Parcial de Poder General, como consta del documento adjunto; y, la señora JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este Cantón quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

razón - Mediante escritura celebrada ante el Notario Vigésimo primero del cantón Quito con fecha 15 de septiembre del 2003, la Srta. Martha Ortiz cedió a su conyugue Sr. Wilson Stomonte para que ceda la totalidad de sus participaciones y ratificó con la presente es C. W. C. Qui lo a, 26 de sep tiene a el 2003. El Notario -

DIRECCIÓN: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

incorporar una en la cual conste la CESION PARTICIPACIONES contenida en las siguientes cláusulas.
PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura pública de cesión de Participaciones, por una parte y en calidad de CEDENTE, el señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogota-Colombiana, legalmente capaz para contratar y obligarse, debidamente representado por su mandatario, el señor JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS, de conformidad con la Delegación Parcial de Poder General otorgada a su favor por el señor DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, el veinte y nueve de Mayo del año dos mil, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, y por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la señora JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA. ANTECEDENTES. LINEAS Y MERCADO MUNDIMAQUINAS COMPANIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, señor Doctor NAPOLEON LOMBEYDA, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno. TERCERA. TRANSFERENCIA O CESION DE PARTICIPACIONES. La Junta General Extraordinaria y



ECUADOR

Univers
COMPAÑ
mil tr
social
total
partic
nueve
actual
el soc
favor
VASQUE
para
Partic
aplica
favor
VALOR
Parti
VASQU
ANGAR
noven
una,
nover
dólar
por e
sin
DOCUM
habi
otora

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador



CESION
áusulas
ración
esión de
CEDENTE,
TA, de
lo civil
ombiana,
idamente
SE MARIA
elegación
el señor
Mayo del
1 Cantón
ARIA, la
ionalidad
casada
nte capa
ersonales
MERCADO
mediante
e enero d
o Vigésim
LOMBEYDA
antil de
ovecienta
CESION
dinaria

Universal de Socios de LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS
COMPANIA LIMITADA, celebrada el dieciseis de Mayo del dos
mil tres, previo el consentimiento unánime del capital
social, resolvió autorizar la transferencia o cesión del
total de nueve mil novecientos noventa y nueve
participaciones, de un mil sucres cada una, equivalente a
nueve millones novecientos noventa y nueve mil sucres,
actualmente cuatrocientos dólares americanos, que posee
el socio CEDENTE, LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, a
favor de la socia CESIONARIA, JENNY PATRICIA TORRES
VASQUEZ. CUARTA. DERECHO DE PREFERENCIA. Se aclara que
para efectos de la Cesión o Transferencia de
Participaciones, materia de esta Escritura Pública, se
aplica el Derecho de Preferencia, pues se la efectúa a
favor de un socio de la Compañía. QUINTA. ENTREGA DEL
VALOR NOMINAL. Por efecto de la indicada Cesión de
Participaciones, la CESIONARIA, JENNY PATRICIA TORRES
VASQUEZ, entrega al CEDENTE, LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE
ANGARITA, el valor nominal de las nueve mil novecientas
noventa y nueve participaciones, de un mil sucres cada
una, lo que dan un total de nueve millones novecientos
noventa y nueve mil sucres, actualmente cuatrocientos
dólares americanos, valor económico que ha sido recibido
por el CEDENTE, en forma voluntaria y a su satisfacción,
sin tener derecho a ningún reclamo posterior. SEXTA.
DOCUMENTOS HABILITANTES. Se acompañan como documentos
habilitantes la Delegación Parcial de Poder General,
otorgada por DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, a favor de JOSE

Razón... Mediante escritura celebrada ante el Dr. Jaime Espinoza Cabrera, Notario Oclavo Inkirino del Cantón Quito, con fecha siete de febrero del año dos mil seis, Se Rectifica la presente escritura. Quito a, trece de marzo del año dos mil seis. El Notario.

MARIA GRIJALVA CARDENAS, el veinte y nueve de Mayo del año dos mil, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito. Además el certificado de la señora JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ, Gerente y Representante Legal de LINEAS MERCADERO MUNDIMAQUINAS COMPAÑIA LIMITADA, en el cual consta que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de la mencionada Compañía, reunida el dieciseis de Mayo del año dos mil tres, previo el consentimiento unánime del capital social aprobó la Cesión o Transferencia de Participaciones expresamente redactada en este contrato. SEPTIMA. ANOTACIONES MARGINALES. De la presente escritura pública de cesión de participaciones, se sentará razón de la inscripción referente a la constitución de la Compañía; así como, al margen de la matriz de la escritura de Constitución en el respectivo Protocolo del Notario, esto por disposición de la Ley de la materia, quedando facultadas cualquiera de las partes que intervienen en este contrato; o, el señor Doctor NELSON QUIROLA ARAUS, para tal propósito. OCTAVA. RATIFICACION. Los comparecientes, se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden, solicitando al señor Notario se sirva agregar las demás de estilo, para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por el Doctor Nelson Quirola Araus, con inscripción profesional número cuatro mil trece del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos

REPUBLICA DE
CANTON DE REGISTRO C
CIUDADANIA
SUAREZ JENNY I
MAYO 1960
PICHINCHA
003- 034
PICHINCHA



REPUB.
DIRECCION DE
CIUDADANIA
GRIJALVA CARDENAS
PICHINCHA/QUITO/GO
MAYO 1960
003-1 0127 0
PICHINCHA/QUITO
SUAREZ SUAREZ

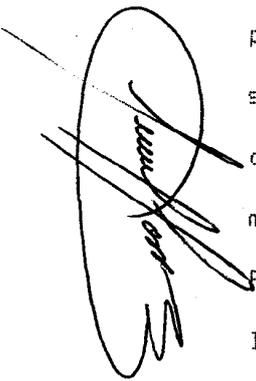


REP
TRIBUN
ELECCION

CEI

182-0125
NUMERO
GRIJALVA
APELI

PICHINCHA
PROVINCIA
BALSACAZAR
PARROQUIA



2

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario se ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Jose Grijalva

SR JOSE GRIJALVA CARDENAS
C.C. 170050601-5

Jenny Torres Vasquez

SRA JENNY TORRES VASQUEZ
C.C. 050121537-0

NOTARIA 16

EL NOTARIO

[Signature]

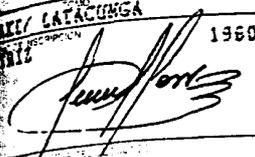
NOTARIA 16

NOTARIA 16

Nota: Mediante escritura celebrada ante el Dr. Jaime Espartero, Carretera Octavio Octavio Infierino del Canton Quito, en fecha 07 de Febrero del 2006, se RECTIFICA la presente escritura... Quito 22 de Junio del 2006... [Signature]

042391

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANEA No. 050121537-0
 VASQUEZ JENNY PATRICIA
 VIENNEBRE 1960
 PICHINCHA/CATACUNGA/LA MATEEZ
 IDENTIFICACION 003- 0344 01532
 PICHINCHA/CATACUNGA
 IDENTIFICACION 1960

ECUATORIANA***** V1333V1222
 NACIONALIDAD CASADO JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO
 INSTRUCCION MANUEL TORRES PROF. OCUP
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DOLORES VASQUEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO
 FECHA Y FECHA DE EXPIRACION 03/07/2003
 FECHA DE CADUCIDAD 03/07/2013
 FORMA No. 3-00
 FIRMA DE LA INTERESADA
 PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 OPERACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170050601-5
 GRIJALVA CARDENAS JOSE MARIA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 JUNIO 1947
 IDENTIFICACION 003-1 0127 03974 M
 PICHINCHA/QUITO
 IDENTIFICACION 1949
 GONZALEZ SUAREZ



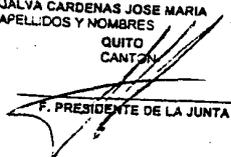

ECUATORIANA***** V3343I2222
 CASADO JENNY PATRICIA TORRES V
 SECUNDARIA CONTADOR PROF. OCUP
 LUIS F GRIJALVA
 ROSA CARDENAS
 RUMINAHUI 02/06/2003
 02/06/2015
 REN Pch 0582271
 PULGAR DERECHO





Dr. Gonzalo Román Chacón
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 102 - 0125 NUMERO
 1700506015 CEDULA
 GRIJALVA CARDENAS JOSE MARIA APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 179 - 0356 NUMERO
 0501215370 CEDULA
 TORRES VASQUEZ JENNY PATRICIA APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a

2 JUN 2003
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON



B 29
0451



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

DELEGACION PARCIAL DE PODER GENERAL

OTORGA:

DAVID BUSTAMANTE ANGARITA

A FAVOR DE:

JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS

CUANTIA: INDETERMINADA

F.H. DE DOS COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de Mayo del dos mil, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte en calidad de MANDANTE, el señor DAVID BUSTAMENTE ANGARITA, casado, por sus propios derechos, y por otra parte en calidad de MANDATARIO el señor JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad Colombiana y de tránsito por esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una en la que conste la Delegación Parcial de Mandato, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta delegación parcial de Mandato, el señor DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Colombia y de paso por Quito-Ecuador, legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios personales

BOGOTÁ

CC. 14.252.972

derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, mediante Escritura Pública otorgada el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Trigésimo Sexto del Círculo de Bogotá, confiere Poder General en favor del compareciente DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, mediante Mandato en el que le faculta para que lo delegue total o parcialmente esto de acuerdo con el punto VIGESIMO OCTAVO. TERCERA: DELEGACION.- Con este antecedente, el señor DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, debidamente facultado, mediante el presente instrumento, tiene a bien DELEGAR el señor JOSE MARI GRIJALVA CARDENAS, para que a su nombre y representación el señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, realice las siguientes gestiones o encargos: a) Para que intervenga en todo lo concerniente a las acciones que el prenombrado ciudadano tiene en la Empresa LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPANIA LIMITADA, con domicilio en Quito-Ecuador. b) Para que pueda cesionar la totalidad de las acciones o participaciones que tiene en la referida sociedad o proceda a venderlas, pactando el precio, forma de pago, etcétera. c) Para que suscriba cualquier escritura pública o documento concerniente a la cesión de las participaciones. d) Para que suscriba actas de juntas de socios, intervenga, en las mismas, con plena facultad para opinar y votar. e) Para que en definitiva, realice todos los trámites referentes a la mencionada Cesión de Participaciones o Derechos que tiene el señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, ante las diversas Autoridades o Funcionarios competentes, a quienes podrá solicitar inscripción de documentos, su registro o marginación, según sea el caso. CUARTA: OTRAS FACULTADES.- El señor DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, confiere todas las facultades comunes a

esta clase
cuarenta
ACLAR
se hace
preferer
se lo p
RATIF
conteni
digne a
instrum
firmad
númer
otorga
solem
compe
firma

DAV

079071
042393
NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

LUIS EN
blica otorg
ta y nueve,
re Poder G
TE ANGAR
al o parcialm
.VO. TERC
señor D
do, median
or JOSE M
representaci
ITA, real
enga en to
adano tiene
IAS COMP
a que pueda
ne en la re
, forma de
lica o docu
que suscrib
lena facult
odos los tr
s o Derecho
GARITA, a
a quienes
inación, seg
l señor D
tades comu

esta clase de Mandatos y en especial, aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho Código de Procedimiento Civil. QUINTA: ACLARACION.- Se aclara que para la cesión de participaciones a la que se hace mención anteriormente, se tomará en cuenta el derecho preferencial de los demás socios de la Compañía, o en caso de renuncia, se lo podrá hacer a favor de terceras personas interesadas. SEXTA: RATIFICACION.- El compareciente, se afirma y ratifica, en el total contenido de las cláusulas que anteceden, solicitando al señor Notario, se digne agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Nelson Quirola Araus, con matrícula profesional número cuatro mil trece del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, este se afirma y ratifica en su contenido firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

DAVID BUSTAMANTE ANGARITA C.C. 19.252.922 BOGOTÁ.

EL NOTARIO

ECUADOR

MODIFICACIONES

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, emmendadura o deterioro.
Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:
Nombre / Name: _____
Dirección / Address: _____
País / Country: _____ Tel: _____
Rt: _____

Índice derecho / Index Finger
Índice izquierdo / Index Finger
Firma del titular

REPUBLICA DE COLOMBIA

ASAPORTE / PASSPORT

TIPO / TYPE: P COO. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No: CC19252972

APellidos / SURNAME: BUSTAMANTE ANGARITA

NOMBRES / GIVEN NAMES: DAVID

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 26 OCT 1954 SANTAFE DE BOGOTA

SEXO / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: SANTAFE DE BOGOTA 28 ENE 1998

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 28 ENE 2008 AUTORIDAD / AUTHORITY: KATIA M. GALLEGOS M. AREA DE PASAPORTES



12

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO,
Quito, a 28 de Noviembre de 2008.
Toda alteración en este pasaporte impide su validez.
Todo viajero debe llevar consigo el documento original y devuelto al momento de salir del país.

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN SHACON



NOTARIA DECIMO SEXTO

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DELEGACION PARCIAL DE PODER GENERAL OTORGA DAVID BUSTAMANTE ANGARITA A FAVOR DE JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS. Debidamente sellada y firmada en Quito a, cinco de Junio del año dos mil tres.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA
NOTARIA



cuando sus
ad y cuando
idura o tele-

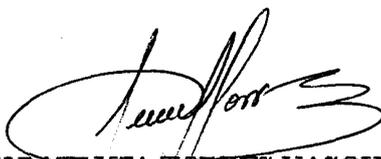
cribirse en el
ugar de resi-

documento,
ia más cer-
veni, please
or contact:

CERTIFICADO.

Mediante el presente documento, tengo a bien certificar, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPAÑIA LIMITADA, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la prenombrada sociedad, reunida el día viernes diez y seis de mayo del año dos mil tres, previo el consentimiento unánime del capital social, aprobó la transferencia o cesión de participaciones que hace el CEDENTE, señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, de nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones, de un mil sucres cada una, a favor de la CESIONARIA, señora JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ.

Quito, 16 de Mayo del 2.003.



JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ.
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LINEAS Y MERCADEO
MUNDIMAQUINAS COMPAÑIA LIMITADA.

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA "LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS CIA. LTDA.", que otorga EL SR. LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA Y OTROS, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno, constante de fojas: 000252 a 000267; de la escritura pública de RECTIFICACION, celebrada en la Notaría Octava del cantón Quito, de fecha siete de febrero del dos mil seis; mediante la cual los comparecientes rectifican parte del contenido de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la antes mencionada compañía, celebrada en la notaría Décimo Sexta del cantón Quito, de fecha dos de junio del dos mil tres; en los términos constantes en el presente instrumento.- Quito, a cinco de julio del dos mil seis.-
(DR)

Dr. Homero López Obando,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

Se Otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGA LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA A FAVOR DE JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ. Debidamente firmado y sellado en Quito a veinte y siete de Julio del dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



004944800050

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Con fecha 29 de Septiembre del 2003
a Fe: 530 bajo número 298 del REGISTRO
NOTARIAL Tomo 122 halla MARGINADA la
PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA
Quito, a 01 de Ago del 2006.

REGISTRO MERCANTIL

[Firma manuscrita]

Dr. RAÚL GAYBÓN SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



PROTOCOLIZACION
Dr. Nelson Quirola Araus

ABOGADO



Quito, 4 de Mayo del 2006.

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO
Presente

De mi consideración:

Por la presente, tengo a bien solicitar a usted, que en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se sirva extender y autorizar una en la que conste la PROTOCOLIZACION de los documentos que acompaño, concernientes al ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPAÑIA LIMITADA, llevada a cabo el día lunes treinta de enero del año dos mil seis; la fotocopia certificada del PODER GENERAL otorgado por el señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA a favor del señor DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; la AUTORIZACIÓN Y RATIFICACIÓN otorgada por la señora MARTHA CLAUDIA ORTIZ DE BUSTAMANTE, a favor de LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, el quince de septiembre del año dos mil tres.

Una vez atendido mi pedido, se dignará conferirme dos copias certificadas y además tomar nota de la Protocolización al margen de la Escritura Pública de Rectificación a la Escritura de Cesión de Participaciones, otorgada el siete de febrero del año dos mil seis.

Atentamente,

DR. NELSON QUIROLA ARAUS

ABOGADO.

MATRICULA C.A.Q. Nro. 4013.

CASILLERO JUDICIAL Nro. 2279.



ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LINEAS Y
MERCADERO MUNDIMAQUINAS COMPAÑIA LIMITADA LLEVADA A
CABO EL DIA LUNES TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Quito, hoy día Lunes treinta de Enero del Dos Mil Seis, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Empresa cuya dirección es Calle Ulloa Nro. N 26-149 y General Aguirre, de esta ciudad de Quito, se reúnen las socias, señora JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ, señora GERMANIA TORRES VASQUEZ y señorita NERELIA TORRES VASQUEZ, con el propósito de tratar el siguiente orden del día, de conformidad con la última convocatoria:

1.- Proceder a la rectificación de la Escritura de Cesión de Participaciones, otorgada el dos de Junio del Dos Mil Tres, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, mediante la que el socio LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, cede a favor de la socia JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ, el total de NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES, de UN MIL SUCRES CADA UNA, equivalente a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES, actualmente CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, toda vez que existe una equivocación involuntaria siendo lo correcto que LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL SOCIO LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, A FAVOR DE LA SOCIA JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ, ES DEL TOTAL DE DIEZ MIL PARTICIPACIONES, DE UN MIL SUCRES CADA UNA, EQUIVALENTES A DIEZ MILLONES DE SUCRES, ACTUALMENTE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

.....

IGUALMENTE DEBE RECTIFICARSE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES, EN EL SENTIDO DE QUE LA CESIONARIA, JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ ENTREGA AL CEDENTE LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, EL VALOR NOMINAL DE LAS DIEZ MIL PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, LO QUE DA UN TOTAL DE DIEZ MILLONES DE SUCRES, ACTUALMENTE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VALOR ECONOMICO QUE HA RECIBIDO EL CEDENTE EN FORMA VOLUNTARIA Y A SU SATISFACCION, SIN TENER DERECHO A NINGUN RECLAMO POSTERIOR.

Toma la palabra la socia, señorita NERELIA TORRES VASQUEZ, quien manifiesta la necesidad de que se rectifique la Escritura Pública de Cesión de Participaciones, a la brevedad posible. moción que es aceptada por las otras socias asistentes a la Junta, señora JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ, señora GERMANIA TORRES VASQUEZ, por lo que se RESUELVE, por UNANIMIDAD, proceder a la inmediata rectificación de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones, encargándose del correspondiente trámite a la socia señora JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ, debiendo contar con la intervención del ex - socio, señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, de quien se tiene conocimiento ha conferido un Poder para tal propósito, al señor JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS.

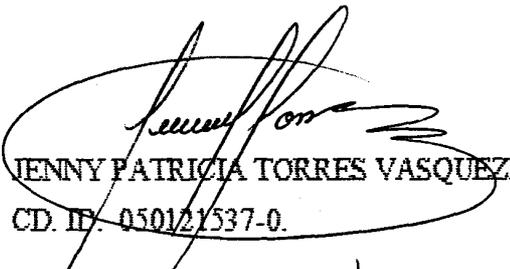
Actúa como Secretaria de la Junta la socia señorita NERELIA TORRES VASQUEZ, quien se encargará de elaborar la correspondiente Acta.

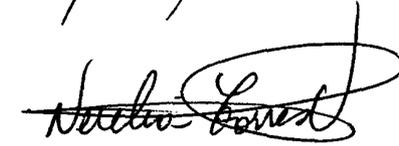
Sin otro punto que tratar y siendo las dieciocho horas con treinta minutos, se da por termina la presente Junta Extraordinaria de Socios.

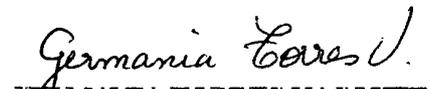


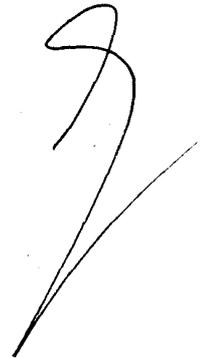
- 2 -

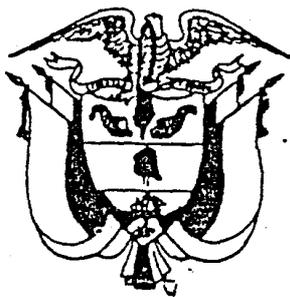
Para constancia firman esta Acta las socias presentes.


JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ.
CD. ID. 050121537-0.


NERELIA TORRES VASQUEZ.
CD. ID. 050080416-6.


GERMANIA TORRES VASQUEZ.
CD. ID. 050121582-6.





REPUBLICA DE COLOMBIA

**NOTARIA 36
DE
BOGOTA**

CARRERA 10a. No. 80-30

TELEFONOS: 257 5576 - 236 6246 - 257 8014

Fax No. 236 9521 - Modem 257 8014



PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA Nº 3383

DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 19 1999

PODER GENERAL LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA

DAVID BUSTAMANTE ANGARITA

MARIO TORRES VALDERRAMA
Notario 36 del Círculo de
Bogotá



29 NOV 1998

AA 047472

ESCRITURA NUMERO: 11033

TRES MIL TRESCIENTOS OCHIENTOS

FECHA: A LOS VEINTINUEVE (29)

DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

NUEVE (1.999)

ACTO: PODER GENERAL

INTERVINIENTES:

LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA - C.C.#19.137.295 de Btá

A FAVOR DE: - DAVID BUSTAMANTE ANGARITA - C. C. # 19.252.972 de Bogotá.

ACTO SIN CUANTIA.

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí MARIO TORRES VALDERRAMA

Notario treinta y seis (36) de este circulo, se otorgó una escritura pública de PODER GENERAL, contenido en las siguientes estipulaciones

COMPARECIO(ERON) El señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, varón, casado con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.137.295 expedida en Bogotá,

quien obra en su propio nombre y MANIFESTO (ARON): - Que por medio del presente instrumento, le confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, por tiempo indefinido y a título gratuito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil ciento cuarenta y dos (2.142) y concordantes del Código Civil

a la señor (a) DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, varón, casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada,

mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.252.972 de Bogotá para que en

Notario Jaime Sánchez Varón SECRETARIO PROTOCOLO

PRIMERO: -- Para que administre los bienes de el (la) poderdante, recaude sus productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos de disposición y de administración. -----

SEGUNDO: -- Para que exija, cobre o perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.-----

TERCERO: -- Para que pague a los acreedores el poderdante y haga con ellos arreglos sobre términos de pago con sus respectivas acreencias. -----

CUARTO: -- Para que exija, admita cauciones, que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de el (la) poderdante, sean reales o personales. -----

QUINTO: -- Para que por cuenta de los créditos, reconocidos o que se reconozcan a favor de el (la) otorgante, admita a los deudores en pago, bienes distintos de lo que están obligados a dar y para que remate tales bienes a juicio.-----

SEXTO: -- Para que exija cuentas a quienes tengan obligaciones de rendirlas a los exponentes, las apruebe o impruebe y pague o perciba según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. -----

SEPTIMO: -- Para que condene total o parcialmente las deudas a favor del (la) poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones.-----

OCTAVO: -- Para que se enajene a título oneroso los bienes del (la) poderdante, sean muebles o inmuebles, y/o vehiculos sean presentes o futuros, pudiendo ser el comprador de tales bienes el mismo mandatario. ---

NOVENO: -- Para que ratifique ampliamente en nombre del (la) poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles, celebrados por el (ella). -----

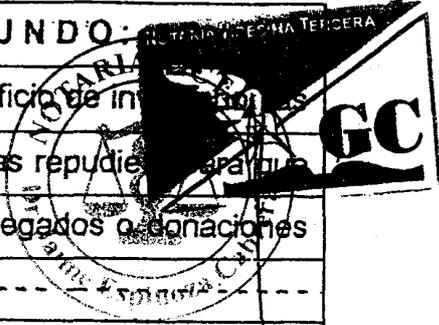
DECIMO: -- Para que haga donaciones entre vivos de bienes del (la) poderdante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros y para que obtenga la insinuación o insinuaciones necesarias. -----

UNDECIMO: -- Para que asegure las obligaciones del (la) poderdante.



Tres

DECIMO - SEGUNDO: --- Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias, para que las repudie o que acepte o repudie los legados o donaciones que se hagan. ---



DECIMO - TERCERO: --- Para que

acepte o repudie los cargos de albacea, tutor o curador llegado el caso y los represente en tales caracteres, en todos los actos jurídicos en que tenga que intervenir. ---

DECIMO - CUARTO: --- Para que constituyan censos, sobre los bienes inmuebles del (la) poderdante y estipule la tasa del canon para que redima los censos que graven los inmuebles del (la) poderdante y para que acepte los que se constituyan a su favor. ---

DECIMO - QUINTO: --- Para que sane las obligaciones del poderdante o las contraídas en favor de el y para que transija los pleitos, dudas y diferencias que ocurren relativos a los derechos y a las obligaciones del (la) poderdante. ---

DECIMO - SEXTO: --- Para que someta a las decisiones de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley o con la costumbre, los pleitos dudas y diferencias relativos a los derechos, obligaciones del poderdante y para que lo represente en la sustanciación de juicios, o de los juicios arbitrales respectivos. ---

DECIMO - SEPTIMO: --- Para que tome para el (la) poderdante o por cuenta de el (ella), dinero en mutuo, con facultad de estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones, pudiendo ser el mutuante el mismo mandatario. ---

DECIMO - OCTAVO: --- Para que constituya servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del (la) poderdante. ---

DECIMO - NOVENO: --- Para que represente al (la) poderdante con las mas amplias facultades en las sociedades o compañías que sea socio o accionista. ---

VIGESIMO: --- Para que celebre a nombre del (la) poderdante contratos de sociedad o de cuentas en participación y aporte cualesquiera clase de

Neison Jairo Sánchez García

SECRETARIO PROTOCOLADO

VIGESIMO-PRIMERO: - - Para que celebre contratos de cuenta corriente y/o de ahorros y/o depósitos en entidades bancarias y financieras y todos los rendimientos generados títulos valores, acciones, cédulas, C.D.T. y C.D.A.T.-----

VIGESIMO-SEGUNDO : - - Para que gire, ordene girar, endose cheques, acepte y afiance letras de cambio y en general para que celebre el contrato de cambio en todas las manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables. -----

VIGESIMO-TERCERO : - - Para que represente al (la) poderdante ante cuales quiera personas naturales y/o públicas o privadas y/o eclesiásticas, financieras, públicas, económicas, religiosas, sociales, fundaciones y/o corporaciones y/o funcionarios o empleados de los ordenes legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones que el (la) poderdante tenga que intervenir directamente o indirectamente, sea como demandante o como demandado(a) o como coadyuvante de cualquiera de las partes, y sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos diligencias o gestiones. -----

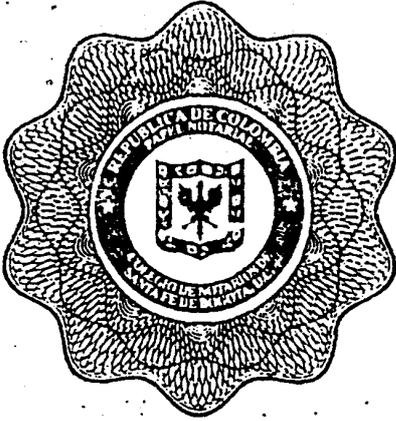
VIGECIMO-CUARTO: - - Para que concurra a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan o intervengan en los nombramientos que en ellas debe hacerse .-----

VIGESIMO-QUINTO: - - Para que desistas de los juicios y gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del (la) poderdante, de los recursos que ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva .-----

VIGESIMO-SEXTO : - - Para que invierta en negocios propios del apoderado, en toda clase de bienes del (la) poderdante y para que asegure con fianza personal, prendaria o hipotecaria de el (la) poderdante, las obligaciones que en su propio nombre se contraiga el Apoderado. -----

PARA GRAFO . - - AUTORIZACION: . De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2170 del Código Civil, el (los) poderdante autoriza por medio

del presente instrumento a mi Apoderado para celebrar estas -----



-4-
Cato

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

consigo mismo, en su propio nombre, se
 los bienes muebles e inmuebles de su
 propiedad, de acuerdo a las facultades de
 disposición expresados en el presente
 poder. -----



GC

VIGESIMO-SEPTIMO : - - Para

que firme , presente las declaraciones de renta y patrimonio del (la)
 poderdante en la administración de impuestos nacionales y haga las
 reclamaciones ante la misma entidad. -----

VIGESIMO-OCTAVO : - - Para que delegue total o parcialmente este
 poder, y revoque delegaciones. -----

VIGESIMO-NOVENO : - - Para que intervenga con las mas amplias
 facultades en las votaciones, funcionamiento y reforma, disolución y
 liquidación de las sociedades o compañías que el (la) poderdante sea socio,
 accionista, así como en la disolución, liquidación y adjudicación de los bienes
 de dichas sociedades o compañías. -----

TRIGESIMO : - - Para que enajene, pacte precio, forma de pago, firme
 las escrituras de venta de la totalidad de sus derechos u cuotas sociales que
 posea en sociedad y/o compañías y para que firme todas las notas de cesión
 de acciones en sociedades anónimas. -----

TRIGESIMO-PRIMERO : - - Para que represente a el (la)
 poderdante en las sociedades anónimas de que es accionista, para que lleve
 su voz y emita su voto en las respectivas juntas , o asambleas para que pague
 suscripciones e instalamentos y cobre y reclame los dividendos que le
 correspondan al poderdante. -----

TRIGESIMO-SEGUNDO : - - Para que este poder se rija también
 por lo dispuesto en los Artículos 2194 y 2195 del Código Civil, en lo referente
 ce que el (la) poderdante llegare a fallecer y el apoderado queda facultado
 para terminar cualquier gestión, o actuación después del fallecimiento del (la)
 poderdante. -----

TRIGESIMO-TERCERO : - Para que en nombre del poderdante
 coloque dinero en mutuo con facultad de estipular tipo de intereses, plazos v.

Nelson Jaime Sánchez García
SECRETARIO PROTOCOLIC

TRIGESIMO-CUARTO. -- Para que compre o permute para el poderdante, bienes sean muebles e inmuebles, pudiendo ser enajenante o permutante el mismo mandatario. -----

TRIGESIMO-QUINTO: -- Para que mi Apoderado declare bajo gravedad de juramento la indagación que hace el Notario, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996 en lo referente a mi estado civil. -----

TRIGESIMO-SEXTO. -- Este PODER GENERAL, en todos los casos y para todos los efectos anteriores descritos en los numerales anteriores, se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieren la cláusula especial conforme a la a ley, por lo cual se entiende conferido sin limitación o restricción alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones, actuaciones, intervenciones, representaciones, etc. anexas y/o conexas, y/o complementarias con capacidad de recibir, desistir, transigir, sustituir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, demandar, litigar, pedir, requerir, recusar, reconvenir, delegar, reasumir, revocar y conciliar. -----

TRIGESIMO-SEPTIMO: -- El (la) poderdante, por medio del presente instrumento revoca todos los poderes generales y/o especiales que haya otorgado hasta la presente fecha. -----

TRIGESIMO-OCTAVO : -- En general, para que asuma la personería y representación del (la) poderdante, siempre que lo estime necesario y conveniente a sus intereses, de manera que ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. -----

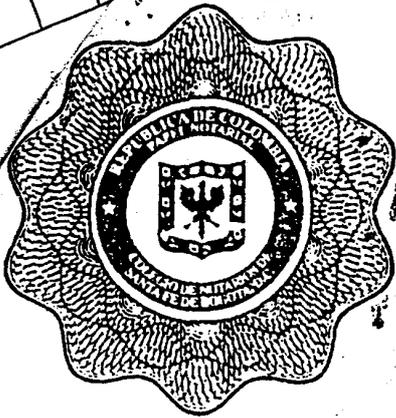
EL (LOS) COMPARECIENTE (S) hace(n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, igualmente todos los datos relacionados, con cuotas y valor de las mismas . -- Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. pero no de la veracidad de las declaraciones de

Nº 3387

AA

047472

VIGESIMA TERCERA



los interesados

- A D V E R T E N C I A

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, el presente instrumento por el otorgante, lo aprueba y firma junto con el Notario que doy fe.

El presente original fue extendido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: AA. 047472. -- AA. 047471. - AA. 047474. - AA. 047473.

DERECHOS NOTARIALES SEGUN RESOLUCION NUMERO 4581 del 29 de Diciembre de 1.990 \$ 7.940. = -- -- Enmendado: TORRES VALDERRAMA SI VALE

Nelson Jaime Sanchez Garcia SECRETARIO PROTOCOLIC

x *[Signature]*
x LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA
C.C. # 19.137.895 B/C

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL NOTARIO TREINTA Y OCHO

MARIO TORRES VALDERRAMA
BOYACA

36

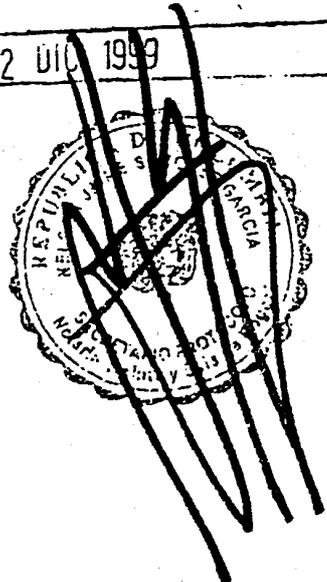
COLOMBIA

Escritura Pública No 3383 de fecha 29 NOVIEMBRE DE 1999

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE

ORIGINAL EN CUA TRO (4) HOJAS CON DESTINO AL INTERESADO

FECHA EN BOGOTA 02 DICIEMBRE 1999



NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
en: - 5 - fojas:util (es)
Quito, a

03 MAY 2006

DR. GABRIEL COBO U
NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO





Quito - Ecuador



DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO

Notario

NOTARIA 21

PRIMERA
COPIA DE LA ESCRITURA

De AUTORIZACION Y RATIFICACION

Otorgada por MARTHA CLAUDIA ORTIZ DE BUSTAMANTE

A favor de LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA

Parroquia

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a de SEPTIEMBRE del año 2003



AUTORIZACION Y RATIFICACIÓN

OTORGADO POR: MARTHA CLAUDIA ORTIZ DE BUSTAMANTE
A FAVOR DE. LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: COPIAS
MD.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES**, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparece la señora **MARTHA CLAUDIA ORTIZ DE BUSTAMANTE**, casada, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, residente en Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una en la que conste la autorización y ratificación contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración y suscripción de la presente escritura pública, la señora

MARTHA CLAUDIA ORTIZ DE BUSTAMANTE, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casada, con el señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, domiciliada actualmente en los Estados Unidos de Norteamérica, y de paso por esta ciudad de Quito-Ecuador, legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos y los que le corresponden dentro de la sociedad conyugal conformada en razón del matrimonio. . SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública, otorgada el dos de junio del año dos mil tres, ante el NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, el señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, procedió a ceder la totalidad de sus participaciones que posee en la Empresa LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPAÑÍA LIMITADA, esto es, nueve mil novecientas noventa y nueve participaciones, de un mil sucres cada una, cesión o transferencia autorizada en la respectiva Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios. TERCERA.- AUTORIZACIÓN Y RATIFICACION- Con estos antecedentes, que forman parte esencial e integrante de esta escritura pública, la compareciente señora MARTHA CLAUDIA ORTIZ DE BUSTAMANTE, autoriza a su cónyuge, el señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, para que proceda a ceder la totalidad de las participaciones, que posee en la Empresa LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPAÑÍA LIMITADA, ratificando el contenido de la escritura pública de cesión de participaciones, mencionada en la cláusula anterior, para lo que se ha conferido por parte del Cedente, señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, un mandato a favor del señor DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, el que se ha sustituido o delegado parcialmente a favor del señor JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS, particulares con los que está de acuerdo totalmente la

compareciente. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta base de inscripciones públicas. Firmado Doctor Nelson Quirola Azaus, matrícula número mil trece del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que le fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura a la compareciente, ésta se ratifica en todas sus partes. Para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Martha Claudia de Bustamante

MARTHA CLAUDIA ORTIZ DE BUSTAMANTE

C.C. 41687363

[Handwritten signature]

32

ENCUENTRO ORDINARIO

COLOMBIA

El compareciente en la referida escritura pública...

Lois Bustamante

8820 010 128 CT

NOTARIO PUBLICO JAIME ESPINOZA OBREGON

[Handwritten signature]

RENOVACION

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE / PASSPORT

ASPIRANTE / COE

CC 41687363

MARTELLOTTI / NOME

ORTIZ DE BUSTAMANTE

MARTELLOTTI / NOME

MARTHA CLAUDIA

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

29 JUL 1954 SANTAFE DE BOGOTA

FECHA DE EMISION / DATE OF ISSUE

SANTAFE DE BOGOTA 18 SEP 1998

18 SEP 2003

JOAQUIN ALFREDO ALZAMORA
AREA DE PASAPORTES

Martha Claudia Bustamante

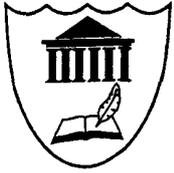
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración. -



[Signature]
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO - ESPINOSA - Con esta fecha y al margen de la matriz de CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA A FAVOR DE JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ, celebrada ante mí con fecha dos de junio del año dos mil tres, senté razón de la presente AUTORIZACION Y RATIFICACION.- Quito a, veintiséis de septiembre del dos mil tres.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTA

NOTARIA
16
NOTARIA



NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 295 del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno, fs 529, tomo 122, correspondiente a la Constitución de la compañía "LÍNEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS CIA. LTDA. ", lo referente a la presente Cesión de Participaciones con su respectiva Ratificatoria.- Quito, veintinueve de Septiembre del dos mil tres. EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECADRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



Ng

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
en ^{Gabo} fojas:util (les).

Quito, a

3 MAYO 2006

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 TOCOLIZACION: A petición del doctor Nelson Quiroga Araus,
2 abogado con matrícula profesional número cuatro mil trece del
3 Colegio de Abogados de Pichincha, hoy día y en catorce fojas útiles,
4 incluyendo la que contiene esta razón, protocolizo en el Registro de
5 Escrituras Públicas de la Notaría Octava a mí cargo, la respectiva
6 solicitud y el Acta de la Junta Extraordinaria de Socios de la
7 Compañía Líneas y Mercadeo Mundimaquinas Compañía Limitada,
8 la fotocopia del poder general otorgado por el señor Luis Enrique
9 Bustamante Angarita a favor del señor David Bustamante Angarita y
10 la Autorización y Ratificación otorgada por la señora Martha Claudia
11 Ortiz de Bustamante, a favor de Luis Enrique Bustamante Angarita.-
12 Quito, a cinco de mayo del dos mil seis.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

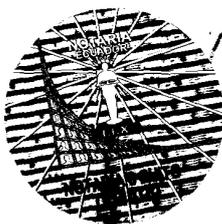
25

26

27

28

Se protocolizó ante mí en fe
de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA NUMERO T R E S,
sellada y firmada en Quito, a veintiocho de junio del
dos mil seis.-



Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

00000886



Notario. *Jaime Espinoza Cabrera*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

NUMERO: CIENTO TRECE

RECTIFICACIÓN A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DEL 2.003

QUE OTORGA:

SR. LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA

A FAVOR

SRA. JENNY PATRICIA TORRES VÁSQUEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
22 de la República del Ecuador, hoy día martes siete (7) de febrero del
23 dos mil seis, ante mí, doctor JAIME ESPINOZA CABRERA , Notario Público
24 Octavo Interino de este Cantón, comparecen: JOSÉ MARIA GRIJALVA
25 CÁRDENAS a nombre y en representación del señor LUIS ENRIQUE
26 BUSTAMANTE ANGARITA, en su calidad de mandatario conforme lo
27 acredita con la delegación del poder general otorgado a su favor por
28 el señor David Bustamante Angarita, que en copia certificada se

RAZON: Tomo nota de la protocolizacion realizada en esta Notaria el Acta de la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía Líneas y Mercadeo Mundimáquinas Cia. Ltda.- Quito, 5 de mayo del 2.006.- El NOTARIO INTERINO

Jaime Espinoza Cabrera

1 agrega a esta escritura; y por otra parte la señora JENNY PATRICIA
2 TORRES VÁSQUEZ, de estado civil casada, por sus propios y
3 correspondientes derechos.- Los señores comparecientes declaran
4 que son ecuatorianos, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito
5 Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de
6 conocer en este acto doy fe; y me piden: Que eleve a escritura
7 pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo a
8 continuación: S E Ñ O R N O T A R I O: En el Protocolo de Escrituras
9 Publicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una en la que conste
10 la Rectificación, contenida en las cláusulas siguientes: P R I M E R A:
11 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la
12 presente Escritura Pública, por una parte y en calidad de CEDENTE, el
13 señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, de nacionalidad
14 colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en
15 la ciudad de Bogotá-Colombia, legalmente capaz para contratar y
16 obligarse, debidamente representado por su Mandatario el señor JOSÉ
17 MARIA GRIJALVA CÁRDENAS, de conformidad con la delegación
18 parcial de Poder General, otorgada a su favor por el señor DAVID
19 BUSTAMANTE ANGARITA, el veinte y nueve de Mayo del año dos Mil,
20 ante el NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO; y, por otra parte,
21 en calidad de CESIONARIA, la señora JENNY PATRICIA TORRES
22 VÁSQUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
23 civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz
24 para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos.- S E
25 G U N D A: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Publica, otorgada
26 el dos de Junio del año dos mil tres, ante el NOTARIO DÉCIMO SEXTO
27 DEL CANTÓN QUITO, inscrita en el REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
28 QUITO, el veinte y nueve de Septiembre del dos mil tres, el socio señor



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



- 2 -

1 LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, debidamente autorizado por la
2 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de
3 MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el
4 dieciséis de Mayo del año dos mil tres, transfirió o cedió el total de
5 nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones, de un mil
6 sucres cada una, equivalentes a nueve millones novecientos noventa
7 y nueve mil sucres, actualmente cuatrocientos dólares de los Estados
8 Unidos de América, a favor de la socia, señora JENNY PATRICIA TORRES
9 VÁSQUEZ. b) En dicha Escritura Publica, en la cláusula tercera, se hace
10 constar en la parte pertinente que: "previo el consentimiento unánime
11 del capital social, resolvió autorizar la transferencia o cesión del total
12 de nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones, de un mil
13 sucres cada una, equivalentes a nueve millones novecientos noventa
14 y nueve mil sucres, actualmente cuatrocientos dólares de los Estados
15 Unidos de América, que posee el socio CEDENTE, LUIS ENRIQUE
16 BUSTAMANTE ANGARITA, a favor de la socia CESIONARIA, JENNY
17 PATRICIA TORRES VÁSQUEZ". c) Del mismo modo se hace contar en la
18 Escritura Pública de Cesión de Participaciones, en su cláusula quinta,
19 en la parte pertinente, que: "Por efecto de la indicada cesión de
20 participaciones, la CESIONARIA, JENNY PATRICIA TORRES VÁSQUEZ,
21 entrega al CEDENTE, LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, el valor
22 nominal de las nueve mil novecientos noventa y nueve participa-
23 ciones, de un mil sucres cada una, lo que dan un total de nueve
24 millones novecientos noventa y nueve mil sucres, actualmente
25 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, valor
26 económico que ha sido recibido por el CEDENTE, en forma voluntaria y
27 a su satisfacción, sin tener derecho a ningún reclamo posterior". T E R -
28 C E R A: RECTIFICATORIA.- Con estos antecedentes, que forman parte

10885.00

1 esencial e integrante de esta Escritura Publica, los comparecientes
2 RECTIFICAN, la Escritura Pública mencionada en el literal "a" de la
3 cláusula anterior, concretamente la cláusula TERCERA; en el sentido de
4 que: La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de LÍNEAS Y
5 MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el
6 dieciséis de Mayo del dos mil tres, previo el consentimiento unánime
7 del capital social, resolvió autorizar la transferencia o cesión del total
8 de DIEZ MIL PARTICIPACIONES, DE UN MIL SUCRES CADA UNA,
9 EQUIVALENTES A DIEZ MILLONES DE SUCRES, ACTUALMENTE
10 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que
11 posee el socio CEDENTE, LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, a favor
12 de la socia CESIONARIA, JENNY PATRICIA TORRES VÁSQUEZ.
13 Igualmente se RECTIFICA, la Escritura Pública de Cesión de
14 Participaciones ya enunciada, en su cláusula QUINTA, en el sentido de
15 que: Por efecto de la indicada cesión de participaciones, la
16 CESIONARIA, JENNY PATRICIA TORRES VÁSQUEZ, entrega al CEDENTE,
17 LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, el valor nominal de las DIEZ MIL
18 PARTICIPACIONES, DE UN MIL SUCRES CADA UNA, LO QUE DA UN TOTAL
19 DE DIEZ MILLONES DE SUCRES, ACTUALMENTE CUATROCIENTOS
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor económico que
21 ha sido recibido por el CEDENTE, en forma voluntaria y a su
22 satisfacción, sin tener derecho a ningún reclamo posterior. En lo demás
23 se ratifican en el contenido del instrumento publico de la referencia.-
24 C U A R T A: MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Cualquiera de los
25 comparecientes, o el señor Doctor NELSON QUIROLA ARAUS, quedan
26 autorizados para proceder a la marginación e inscripción respectiva
27 de esta Escritura Publica en las Notarias y Registro Mercantil
28 correspondientes.- Q U I N T A: RATIFICACIÓN.- Los comparecientes se



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que
2 anteceden y solicitan al señor Notario se sirva agregar las demás de
3 estilo para la perfecta valides de esta clase de instrumentos públicos.-
4 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los
5 señores comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus
6 partes, la misma que esta firmada por el Doctor Nelson Quiroga Araus,
7 con matrícula profesional número cuatro mil trece del Colegio de
8 Abogados de Quito. En la celebración de la presente escritura publica
9 se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída
10 íntegramente que les fue la misma a los señores comparecientes por
11 mi el Notario se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
12 conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Grijalva

SR. JOSÉ MARIA GRIJALVA CÁRDENAS
A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL
SR. LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA
C.C. 170050601-5

Jenny Torres

SRA. JENNY PATRICIA TORRES VÁSQUEZ
C.C. 0501215370

El Notario (firmado) Doctor Jaime Espinoza Cabrera. - - -

- - - -
- - - -

B 29 Escritura D- (12463) Dos mil cuatrocientos sesenta y Trece.

0451

00000889

079069



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

DELEGACION PARCIAL DE PODER GENERAL

OTORGA:

DAVID BUSTAMANTE ANGARITA

A FAVOR DE:

JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS

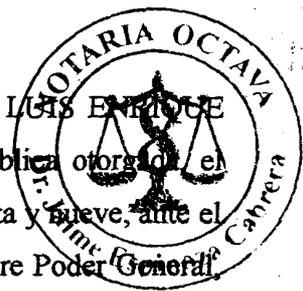
CUANTIA: INDETERMINADA

F.H. DI DOS COPIAS

3.C

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de Mayo del dos mil, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte en calidad de MANDANTE, el señor DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, casado, por sus propios derechos, y por otra parte en calidad de MANDATARIO el señor JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad Colombiana y de tránsito por esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una en la que conste la Delegación Parcial de Mandato, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta delegación parcial de Mandato, el señor DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Colombia y de paso por Quito-Ecuador, legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios personales

Bogotá
CC. 14.252.972
[Handwritten signature]



derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, mediante Escritura Pública otorgada el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Trigésimo Sexto del Círculo de Bogotá, confiere Poder General en favor del compareciente DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, Mandato en el que le faculta para que lo delegue total o parcialmente, esto de acuerdo con el punto VIGESIMO OCTAVO. TERCERA: DELEGACION.- Con este antecedente, el señor DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, debidamente facultado, mediante el presente instrumento, tiene a bien DELEGAR el señor JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS, para que a su nombre y representación del señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, realice las siguientes gestiones o encargos: a) Para que intervenga en todo lo concerniente a las acciones que el prenombrado ciudadano tiene en la Empresa LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en Quito-Ecuador. b) Para que pueda ceder la totalidad de las acciones o participaciones que tiene en la referida sociedad o proceda a venderlas, pactando el precio, forma de pago, etcétera. c) Para que suscriba cualquier escritura pública o documento, concerniente a la cesión de las participaciones. d) Para que suscriba actas de juntas de socios, intervenga, en las mismas, con plena facultad para opinar y votar. e) Para que en definitiva, realice todos los trámites referentes a la mencionada Cesión de Participaciones o Derechos que tiene el señor LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA, ante las diversas Autoridades o Funcionarios competentes, a quienes podrá solicitar inscripción de documentos, su registro o marginación, según sea el caso. CUARTA: OTRAS FACULTADES.- El señor DAVID BUSTAMANTE ANGARITA, confiere todas las facultades comunes a

079071

00000890



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador



esta clase de Mandatos y en especial, aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho Código de Procedimiento Civil. QUINTA: ACLARACION.- Se aclara que para la cesión de participaciones a la que se hace mención anteriormente, se tomará en cuenta el derecho preferencial de los demás socios de la Compañía, o en caso de renuncia, se lo podrá hacer a favor de terceras personas interesadas. SEXTA: RATIFICACION.- El compareciente, se afirma y ratifica, en el total contenido de las cláusulas que anteceden, solicitando al señor Notario, se digne agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Nelson Quirola Araus, con matrícula profesional número cuatro mil trece del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, este se afirma y ratifica en su contenido firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

DAVID BUSTAMANTE ANGARITA C.C. 19.252.972 BOGOTÁ

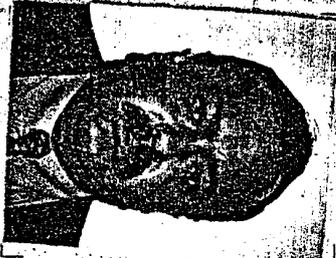
EL NOTARIO



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT



TIPO / TYPE: P
COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL
PASAPORTE N° / PASSPORT No. CC 19252972

APellidos / SURNAME: BUSTAMANTE ANGARITA

NOMBRES / GIVEN NAMES: DAVID

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 26 OCT 1954 SANTAFE DE BOGOTA

SEXO / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE: SANTAFE DE BOGOTA 28 ENE 1998

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 28 ENE 2008

AUTORIDAD / AUTHORITY: KATIA M. CALLEGOS M. AREA DE PASAPORTES

KATIA M. CALLEGOS M.
AREA DE PASAPORTES

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Indice derecho / Index Finger Rh: _____



[Handwritten Signature]
Firma del titular

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO,
Toda alteración en este pasaporte invalida el documento original que será cancelado y devuelto al interesado.

Quito, a 29 Mayo 2008
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

00000891

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DELEGACION DE PODER GENERAL. Otorgada por DAVID BUSTAMANTE ANGARITA. A Favor JOSE MARIA GRUJELVA CARDENAS. Debidamente sellada y firmada en QUITO a seis de febrero del dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



00694480005 0



NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

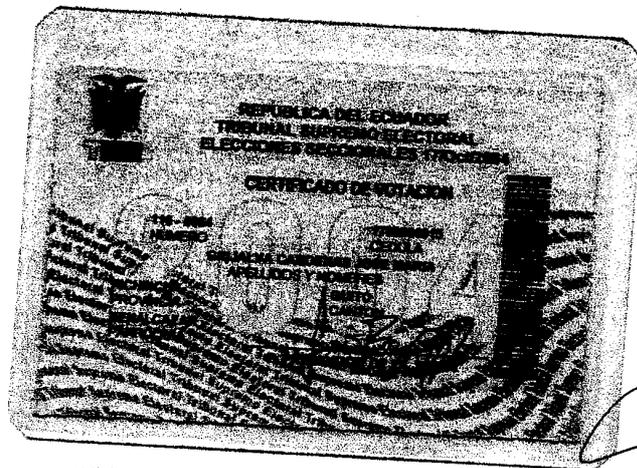
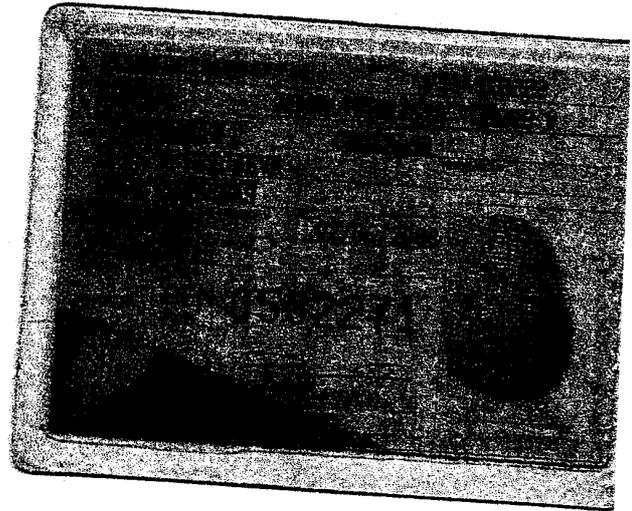
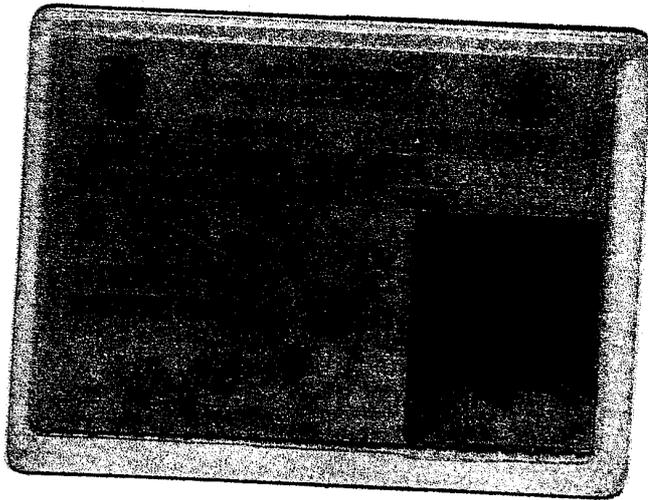


Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA



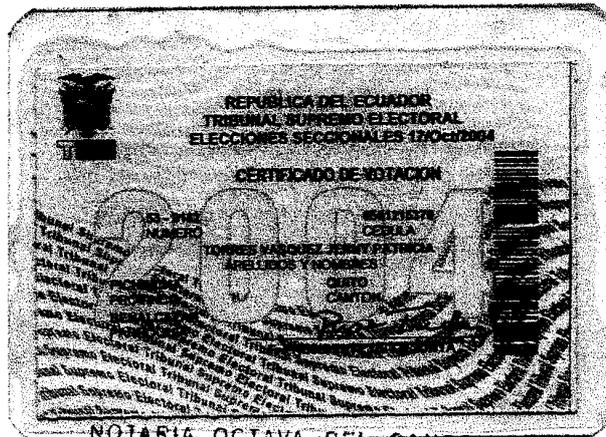
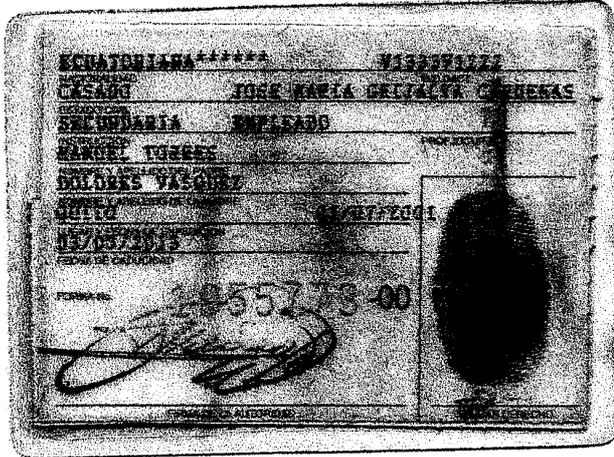
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5)
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA
que antecede, es igual al documento que me fue
Presentado. **7 FEB 2006**
Quito, a


Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



QUITO - ECUADOR

00000893



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5)
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA
que antecede, es igual al documento que me fue
Presentado. 7 FEB 2006
Quito, e

Jaime Espinoza Cabrera
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta COPIA
CERTIFICADA NUMERO T R E S, sellada y firmada, en Quito, a trece de junio de dos mil
seis.-7



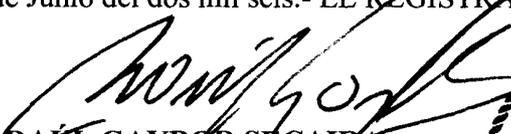
Jaime Espinoza Cabrera
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con fecha 07 de Junio del 2006, a fs 529, bajo número 295 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 122 se halla MARGINADA la Primera COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a quince de Junio del dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.



RG/mm.-



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES. Otorgado

por LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA. A Favor

JENNY PATRICIA TORRES VASQUEZ. Celebrada ante

mí, con fecha dos de junio del año dos mil tres.

Senté razón de la presente escritura de

RECTIFICACION.- Quito a, veinte de junio del año

dos mil seis.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA "LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS CIA. LTDA.", que otorga EL SR. LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA Y OTROS, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno, constante de fojas: 000252 a 000267; de la escritura pública de RECTIFICACION, celebrada en la Notaría Octava del cantón Quito, de fecha siete de febrero del dos mil seis; mediante la cual los comparecientes rectifican parte del contenido de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la antes mencionada compañía, celebrada en la notaría Décimo Sexta del cantón Quito, de fecha dos de junio del dos mil tres; en los términos constantes en el presente instrumento.- Quito, a cinco de julio del dos mil seis.-
(DR)

Dr. Homero López Obando,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

